

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de representante legal de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible – Asocars, con NIT 830.027.275 – 7, por medio de la presente, y con base en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario, certifico que:

- Asocars, a 31 de diciembre de 2016 se encontraba clasificada dentro del Régimen Tributario Especial (RTE), en su condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Asocars, es una entidad contribuyente del RTE desde su constitución y registro, de acuerdo con lo determinado en el artículo 19 del Estatuto Tributario.
- El objeto principal de Asocars es desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la gestión de convenios y contratos para la ejecución de proyectos, que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del País.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 359 del Estatuto Tributario, Asocars desarrolla actividades meritorias relacionadas con la protección del medio ambiente, actividades que son de interés general y a ellas tiene acceso la comunidad.
- En el mes de abril de 2018, Asocars solicitó de manera oportuna a la DIAN, la permanencia en el RTE, según lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.11 del decreto No. 2150 de 2017.
- Asocars, realizó la solicitud para la calificación como entidad perteneciente al RTE de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.2.1.5.1.7 del decreto No. 2150 de 2017, cumpliendo además con los requisitos determinados en los artículos 1.2.1.5.1.3 (Registro web), 1.2.1.5.1.5 (Procedimiento para el registro web y comentarios de la sociedad civil) y 1.2.1.5.1.8 (Anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al RTE) del mismo decreto.
- Para los años 2019, 2020 y 2021, Asocars realizó de manera oportuna la actualización de la información en el registro web establecida en los artículos 1.2.1.5.1.9 y 1.2.1.5.1.13 del decreto No. 2150 de 2017.
- Asocars, no reembolsa los aportes, ni distribuye los excedentes bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.
- Asocars, durante el año gravable 2021 no obtuvo ingresos superiores a 160.000 UVT, por lo cual no se presenta la memoria económica de que trata el artículo 1.2.1.5.1.15 del decreto No. 2150 de 2017.
- Asocars, presentó de manera oportuna la declaración de renta correspondiente al año gravable 2020.

La presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de Asocars, y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,



Ramón Leal Leal
Director Ejecutivo

Elaboró: Diego Abril Alonso
Revisó: Diana Castilla Pinzón